

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 26 de mayo del 2026.

VISTO: Carta N° 012-KOMV-2026 de fecha 29 de abril del 2026 emitido por la Ing. Karina Olenka Meneses Vasquez – Consultor de Obra, Informe N°185-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 21 de mayo del 2026 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, donde solicita la Actualización de Formula Polinómica del proyecto de Inversión Denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA HH.UU. SECTOR VIVIENDA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.º 2453627, Informe N.º 0500-2026-GDU/JJSV/MDS, de fecha 22 de mayo del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N.º 292-2026-OAJ/MDS, de fecha 26 de mayo del 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el ordenamiento jurídico administrativo determina que las normas emitidas por entes rectores del Estado (como el INEI) en sus competencias exclusivas son de cumplimiento obligatorio e inmediato para todas las entidades de la administración pública;

Que, la Resolución Jefatural N° 016-2026-INEI modificó sustancialmente la estructura metodológica, códigos analíticos y el agrupamiento de los índices unificados de precios de la construcción. Dado que la Obra cuenta con un expediente aprobado en septiembre de 2025, la formula polinómica primigenia quedó desalineada con los nuevos parámetros legales vigentes a partir del 15 de enero de 2026. De no corregirse, se generaría una imposibilidad material y normativa para aplicar los reajustes correspondientes, quebrando los principios de transparencia y predictibilidad contractual;

Que, un aspecto clave para la procedencia de esta modificación radica en determinar si altera o no los elementos esenciales de la contratación o de la inversión pública. Conforme a lo evaluado exhaustivamente por la Sub gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial competente:

- el procedimiento bajo análisis constituye única y netamente un reajuste de la estructura matemática (reagrupamiento de índices y coeficientes de incidencia).
- no altera de ninguna manera el presupuesto base, el valor referencial de la obra, los metrados originalmente contratados, los diseños de ingeniería estructural ni las metas aprobadas del proyecto con CUI N° 2453627.

Que, por ende, al no generar un incremento en el monto contractual base ni desnaturalizar el objeto de la licitación, se subsume perfectamente dentro de las potestades de optimización y saneamiento administrativo de la entidad, resguardando el equilibrio económico - financiero de las prestaciones;

Que, el informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano ratifica que la nueva estructura matemática validada e integrada al expediente técnico guarda estricta concordancia con los porcentajes reales de los saldos de los insumos, quedando configurada formalmente a través de la siguiente expresión:

$$K = 0.350 \left(\frac{MO_r}{MO_o} \right) + 0.099 \left(\frac{T_r}{T_o} \right) + 0.180 \left(\frac{A_r}{A_o} \right) + 0.198 \left(\frac{ME_r}{ME_o} \right) + 0.114 \left(\frac{V_r}{V_o} \right) + 0.059 \left(\frac{GU_r}{GU_o} \right)$$

Que, donde cada monomio cuenta con factores de ponderación adecuados que totalizan la unidad (1.000), garantizando un cálculo transparente de los reintegros (K) durante las futuras valorizaciones físicas de la obra;

Que, el derecho administrativo rige el principio de paralelismo de formas, el cual estipula que un elemento modificado dentro de un acto administrativo o un expediente técnico aprobado formalmente solo puede ser modificado por otro acto de igual o superior jerarquía jurídica;

Que, dado que el Expediente Técnico primigenio de la Obra fue aprobado mediante una Resolución de Gerencia Municipal N° 185-2025-GM/MDS, cualquier rectificación, actualización o adición que pase a formar parte integral de dicho documento técnico requiere de forma indispensable y obligatoria, la emisión de un nuevo Acto Resolutivo de la misma jerarquía para gozar de plena validez legal y eficacia jurídica;

Que, el Expediente Técnico de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA HH.UU. SECTOR VIVIENDA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N.° 2453627, fue aprobado originalmente mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 185-2025-GMN/MDS, con fecha 15 de septiembre de 2025;

Que, con fecha 29 de abril de 2026, la empresa contratista encargada de la ejecución A&L Servicio y Construcciones SAC, a través de la Carta N° 103-2026-RL/A&L, solicitó la aclaración y reajuste de la fórmula polinómica debido a la entrada en vigor de nuevas disposiciones técnicas obligatorias a nivel nacional;

Que, el mismo 29 de abril de 2026, mediante el Informe N° 010-2026-KOMV y la Carta N° 012-KOMV-2026, la Jefa de Supervisión Ing. Karina Olenka Meneses Vasquez, emitió opinión técnica favorable, indicando que la fórmula primigenia presentada desfasa normativos insubsanables frente al marco vigente del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI);

Que, con fecha 21 de mayo de 2026, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial formalizó su evaluación técnica y conformidad mediante el Informe N° 185-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS;

Que, con fecha 22 de mayo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 0500-2026-GDU/JJSV/MDS, trasladó el expediente a su despacho solicitando formalmente la emisión del acto resolutivo que formalice dicha adecuación matemática;

Que, con Informe Legal N° 292-2026-OAJ/MDS, de fecha 26 de mayo del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica la emisión inmediata del Acto Resolutivo aprobatorio, que apruebe formalmente la adecuación y actualización de la estructura matemática de la Formula Polinómica de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA HH.UU. SECTOR VIVIENDA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2453627, de conformidad con los lineamientos fijados por la Resolución Jefatural N° 016-2026-INEI y los informes que sustentan los actuados;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026;

SE RESUELVE:

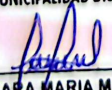
ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Adecuación y Actualización de Formula Polinómica del Proyecto Denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA HH.UU. SECTOR VIVIENDA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2453627, conforme a la Resolución Jefatural N° 016-2026-INEI y de acuerdo a lo indicado por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial y Gerencia de Desarrollo Urbano, quedando de la siguiente manera (ANEXO 01).

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que queda subsistente el resto del contenido de la Resolución de Gerencia Municipal N° 185-2025-GM/MDS de fecha 15 de septiembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – **HACER** de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Consultora Ing. Karina Olenka Meneses Vásquez, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial y demás unidades orgánicas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

C.P.C. SARA MARIA MUÑANTE CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL